



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

INFORME N.º. 46 /2016

INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2015

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el presente informe sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, de forma independiente para su incorporación al de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015. Es también de aplicación la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Estabilidad Presupuestaria es una situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El SEC-95 no es un sistema directamente aplicable al presupuesto ni a la contabilidad patrimonial de partida doble, pero sí se ha de aplicar para definir la capacidad o necesidad de financiación, y por tanto se ha de atender a sus criterios para calcularla.

El objetivo de estabilidad presupuestaria debe cumplirse tanto en fase de elaboración, como de aprobación y ejecución del presupuesto. Esta última implica necesariamente su comprobación en la liquidación del presupuesto, que es lo que se realiza a continuación.

La consecuencia inmediata de todo ello es una tarea adicional de convertir el presupuesto administrativo en un presupuesto en términos de contabilidad nacional, lo que supone necesariamente que el presupuesto ha de tener en la vertiente de ingresos la suficiente capacidad para financiar la vertiente de gastos sin tener en cuenta los capítulos financieros del presupuesto.

I.- Estabilidad Presupuestaria

Tal y como establece el art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”

Este principio se instrumenta conforme al artículo 11 de la mencionada ley. Según su apartado cuarto, “Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.”

1.- Superávit o déficit no financiero antes de ajustes.

De la liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y del Organismo autónomo se deducen los siguientes datos en términos consolidados, considerando que la transferencia interna entre el Ayuntamiento y su Organismo Autónomo fue de 1.943.000,00 euros:

Ingresos		Derechos reconocidos netos		
Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Patronato Deportivo	Consolidado
1	Impuestos directos	26.734.118,94	0,00	26.734.118,94
2	Impuestos indirectos	301.568,33	0,00	301.568,33
3	Tasas y otros ingresos	5.632.455,75	677.656,81	6.310.112,56
4	Transferencias corrientes	9.212.379,02	1.943.000,00	9.212.379,02
5	Ingresos patrimoniales	112.875,27	35,83	112.911,10
	<i>Operaciones corrientes</i>	<i>41.993.397,31</i>	<i>2.620.692,64</i>	<i>42.671.089,95</i>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	72.118,44	0,00	72.118,44
	<i>Operaciones de capital no financieras</i>	<i>72.118,44</i>	<i>0,00</i>	<i>72.118,44</i>
	Total operaciones no financieras	42.065.515,75	2.620.692,64	42.743.208,39
8	Activos financieros	52.112,25	9.356,91	61.469,16
9	Pasivos financieros	226.649,00	0,00	226.649,00
	Total operaciones financieras	278.761,25	9.356,91	288.118,16
	Total	42.344.277,00	2.630.049,55	43.031.326,55

**Ayuntamiento de San Javier**

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

Gastos		Obligaciones reconocidas netas		
		Ayuntamiento	Patronato Deportivo	Consolidado
Capítulo	Denominación			
1	Gastos de personal	15.154.601,44	1.495.809,21	16.650.410,65
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.321.735,57	875.592,66	18.197.328,23
3	Gastos financieros	206.819,11	0,00	206.819,11
4	Transferencias corrientes	3.097.612,61	151.806,91	1.306.419,52
	<i>Operaciones corrientes</i>	<i>35.780.768,73</i>	<i>2.523.208,78</i>	<i>36.360.977,51</i>
6	Inversiones reales	2.629.317,66	88.523,25	2.717.840,91
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
	<i>Operaciones de capital no financieras</i>	<i>2.629.317,66</i>	<i>88.523,25</i>	<i>2.717.840,91</i>
	Total operaciones no financieras	38.410.086,39	2.611.732,03	39.078.818,42
8	Activos financieros	50.000,00	5.791,07	55.791,07
9	Pasivos financieros	1.419.741,38	0,00	1.419.741,38
	Total operaciones financieras	1.469.741,38	5.791,07	1.475.532,45
	Total	39.879.827,77	2.617.523,10	40.554.350,87

Transferencias del Ayuntamiento al Patronato 1.943.000,00

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. Así, antes de realizar los ajustes pertinentes, tenemos el siguiente resultado:

	Ayuntamiento	Patronato Deportivo	Consolidado
Recursos por operaciones no financieras	42.065.515,75	2.620.692,64	42.743.208,39
Empleos por operaciones no financieras	38.410.086,39	2.611.732,03	39.078.818,42
Superávit/Déficit no financiero previo	3.655.429,36	8.960,61	3.664.389,97

Se parte, por tanto de una situación de superávit previo a realizar los ajuste de conformidad con el sistema nacional de contabilidad.



2.- Superávit o déficit no financiero ajustado.

Dado que el cómputo de equilibrio o superávit debe hacerse en términos de contabilidad nacional, es preciso llevar a cabo una serie de ajustes para su determinación, que han sido aplicados siguiendo los criterios recogidos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado. De todos los incluidos en esta manual, sólo se han realizado tres, ya que no existen operaciones que motiven llevar cabo el resto, salvo el correspondiente a los gastos financieros por intereses, que se desprecian por su insignificante relevancia, ya que la diferencia que surge en el ejercicio al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en la contabilidad nacional, respectivamente, es prácticamente la misma que la del ejercicio anterior, repercutiendo ello de forma neutra en el ajuste.

Los tres ajustes que se aplican, por tanto, son los de mayor relevancia en cuanto al criterio que utiliza el sistema nacional de contabilidad, puesto que suponen una diferencia mayor entre lo que se reconoce como derecho u obligación conforme al criterio presupuestario tradicional de las entidades locales y lo que realmente se ingresa o se gasta bajo criterio de caja.

Así pues, el ajuste nº1 del SEC establece la diferencia entre la evolución de los cobros de ejercicios cerrados y la generación de nuevos derechos pendientes de cobro en el ejercicio corriente, existiendo un saldo negativo de 2.855.447,13 euros para el caso del Ayuntamiento y un saldo positivo para el Patronato Deportivo Municipal de 1.196,00 euros. Este ajuste da idea de los ingresos reales producidos en el ejercicio siguiendo un criterio de caja.

En cuanto al ajuste nº2 del SEC establece el saldo de las cantidades devueltas de las liquidaciones de la participación de ingresos del Estado (PIE) de los años 2008, 2009 y 2013 durante el ejercicio 2015, con respecto a las liquidaciones negativas comunicadas, en su caso, durante el ejercicio, siendo en este caso desfavorable, debido a la liquidación negativa de la PIE de 2013. No se aplica este ajuste al Patronato ya que no participa de los ingresos del Estado.

El último ajuste que se ha aplicado, el nº 14 del SEC, corresponde a la evolución durante el ejercicio de la cuenta 413, esto es, de aquellas deudas contraídas por la entidad pero no aplicadas a Presupuesto. En este caso, el saldo es positivo para el Ayuntamiento en 54.197,43 euros y también para el Patronato en 39.411,51 euros.

El resultado, tras aplicar estos ajustes al saldo presupuestario por operaciones no financieras, es una capacidad de financiación de 4.526.299,06 euros para el Ayuntamiento y de 155.242,37 euros para el Patronato.

A continuación se detallan los ajustes en la siguiente tabla en la que aparece la información consolidada:

**Ayuntamiento de San Javier**

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN (SEC)	AYTO.	PDM	CONSOLIDADO
SALDO PRESUPUESTARIO OPERACIONES NO FINANCIERAS			
Capítulos 1 a 7 de Ingresos menos 1 a 7 de Gastos	3.655.429,36	8.960,61	3.664.389,97
AJUSTES SEC (En términos de Contabilidad Nacional)			
1. Registro en contabilidad nacional de Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.	- 2.855.447,13	+ 1.196,00	- 2.854.251,13
(+) Cobros de ejercicios cerrados de los capítulos 1, 2 y 3	2.951.070,90	1.196,00	2.952.266,90
(-) Derechos pendientes de cobro ejercicios corrientes de los capítulos 1, 2 y 3	5.806.518,03	0,00	5.806.518,03
2. Impuestos cedidos, fondo complementario de financiación y fondo de financiación asistencia sanitaria	- 220.073,70	-	- 220.073,70
(+) Cantidades devueltas en 2015 de las liquidaciones negativas de la Participación de Ingresos del Estado de 2008, 2009 y 2013	164.508,02	-	164.508,02
(-) Comunicación de la liquidación negativa de PIE 2013	384.581,72	-	384.581,72
14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar.	+54.197,43	+39.411,51	+93.608,94
(+) Saldo acreedor 413 a 31 de diciembre ejercicio anterior	954.194,85	43.082,86	997.277,71
(-) Saldo acreedor 413 a 31 de diciembre ejercicio corriente	899.997,42	3.671,35	903.668,77
Total Ajustes SEC	-3.021.323,40	40.607,51	-2.980.715,89
Capacidad/ Necesidad de Financiación	634.105,96	49.568,12	683.674,08

Por tanto, el Ayuntamiento de San Javier cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, situándose en una posición de superávit presupuestario cuantificado en 683.674,08 euros en términos de contabilidad nacional, lo que supone el 1,6 % del total de ingresos no financieros liquidados durante el ejercicio de 2015.



II.- Regla del Gasto

En aplicación al artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera *“La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.”*

Y en atención al 12.2 de la misma ley,

“Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”

Además, teniendo en cuenta el 12.4 de la misma ley

“Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.”

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.”

En la liquidación del ejercicio 2015, se han considerado los siguientes parámetros que configurar la Regla del gasto:

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo, para el 2015, aprobado por el Ministerio de Economía y Competitividad, es del 1,3 %.

No se han considerado aumentos ni reducciones en la recaudación por cambios normativos ya que el incremento impositivo del 0,50 al 0,55 % en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana aprobado en 2014 para su aplicación en 2015, se han compensado con la aplicación del coeficiente del 0,83 a los valores catastrales por aplicación en San Javier de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

Se ha considerado como “fondos finalistas” el total de las subvenciones corrientes y de capital del Estado y de la Comunidad Autónoma, excluidas la participación en los tributos del Estado, ascendiendo a un total de 1.438.125,99 euros.

Se han aplicado también los gastos destinados a inversiones financieramente sostenible ejecutados en el ejercicio 2015, que ascienden a 1.577.349,74 euros, así como los ajustes por la cuenta 413 por importe de 93.608,94 euros,



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

Aplicando estos datos al gasto computable de la liquidación del 2014, se obtiene la siguiente tabla, de la que se deduce que el Ayuntamiento incumplió con la regla del gasto en el ejercicio 2015, por un importe de 1.496.009,35 euros a nivel consolidado.

Conforme al artículo 21, apartados 1 y 2, de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

“1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

Conforme al artículo 23.1 del Ley Orgánica 2/2012, antes citada,

“1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

Y conforme al artículo 23.4 de la misma norma,



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3

30730 SAN JAVIER (Murcia)

Tel. 968 573700 – Fax 968 190198

CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.”



Ejercicio que evalúas:

LIQUIDACIÓN 2015

CIF P3003500J

INTERVENCIÓN**CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)**

Liquidación 2014

LIQUIDACIÓN
2015

=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	35.357.254,93	39.078.818,42
(-)	Intereses de la deuda	415.010,63	206.819,11
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	34.942.244,30	38.871.999,31
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	583.836,07	-93.608,94
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		NO APLICA
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-1.662.583,92	-1.438.125,99
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	-36.344,14	-1.577.349,74
=	D) GASTO COMPUTABLE	33.827.152,31	35.762.914,64

(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		35.762.914,64

a	Variación del gasto computable	5,72%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	1,30%

NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO b < a **-1.496.009,35**

CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

=	D) GASTO COMPUTABLE	35.762.914,64
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	0,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0,00
(+)	Intereses de la deuda	206.819,11
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	1.438.125,99
(+)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	1.577.349,74
(+/-)	Ajustes SEC 10	93.608,94
(+)	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	-1.496.009,35
=	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	37.582.809,07



III.- Sostenibilidad Financiera

Conforme al art. 4.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera *“Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.”*

Y conforme al art. 4.2 de la misma ley, *“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.”*

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

1.- Deuda comercial

El volumen de deuda comercial se extrae de las operaciones pendientes de pago correspondientes a los capítulos 2 (gastos corrientes en bienes y servicios) y 6 (gastos de inversión) del Presupuesto de Gastos, tanto del corriente como de cerrados, a 31 de diciembre de 2015, obteniéndose la siguiente tabla resumen:

Obligaciones pendientes de pago (cap. 2 y 6)	2015	Ejercicios anteriores	Total (€)
Ayuntamiento	2.506.880,26	87.795,34	2.594.675,60
PDM	180.112,71	990,95	181.103,66
Total (€)	2.686.992,97	88.786,29	2.775.779,26

2.- Periodo medio de pago a proveedores

El Periodo Medio de Pago a Proveedores en el Ayuntamiento de San Javier, así como su organismo autónomo, Patronato Deportivo Municipal, correspondiente al ejercicio de 2015, calculado conforme al Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, se muestra en la siguiente tabla:

2015	AYTO.	PDM	PMP global
Importe total pendiente de pago (€)	3.246.493,47	184.690,06	
Ratio operaciones pendientes de pago	8,51	24,53	

**Ayuntamiento de San Javier**

Plaza de España, 3
 30730 SAN JAVIER (Murcia)
 Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
 CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

(días)*			
Importe total pagos realizados (€)	4.590.402,92	361.670,17	
Ratio operaciones pagadas (días)*	20,36	73,07	
Periodo medio de pago (días)*	15,45	56,66	18,14

* días a contar desde los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

Conforme al art. 4.2 de la LOEPSF antes citado, el periodo medio de pago a proveedores global respeta el periodo máximo de pago fijado en 30 días por la normativa de morosidad, esto es, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Ley 3/2014, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como sus modificaciones posteriores. El PDM, sin embargo, como organismo autónomo, incumple el periodo medio de pago a proveedores.

3.- Deuda financiera

El capital vivo a 31 de diciembre de 2015 de los préstamos a largo plazo contraídos por el Ayuntamiento asciende a la cantidad de 10.888.783,69 euros, que suponen el 25,51 % de los recursos corrientes liquidados (derechos reconocidos netos de los capítulos del 1 al 5 del Presupuesto de ingresos consolidado).

Si a este importe se le suma el capital pendiente de amortizar de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del estado de 2008, 2009 y 2013, el endeudamiento total asciende a 12.164.760,84 euros, que supone el 28,50 % de los recursos corrientes liquidados consolidados.

El Patronato Deportivo Municipal no tiene deuda financiera.

Estos datos se resumen en la siguiente tabla:

	AYTO. (€)	PDM (€)	TOTAL (€)	Ratio deuda / recursos corrientes consolidados
Préstamos bancarios	10.888.783,69	-	10.888.783,69	25,51 %
Liquidaciones negativas pendientes (2008, 2009 y 2013)	1.275.977,15	-	1.275.977,15	2,99 %
Total	12.164.760,84	-	12.164.760,84	28,50 %



Como se puede observar, el ratio está situado por debajo del 110 % de los recursos ordinarios liquidados, de conformidad con el art. 53.2 del TRLRHL, e incluso del 75% que exige la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para 2013 para solicitar autorización al Ministerio, en caso de solicitar nuevas operaciones financieras a largo plazo.

IV.- Destino del Superávit

Según el artículo 32.1 de la LOEPSF, *“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.”*

Una excepción a este principio general lo constituye la disposición adicional sexta de la LOEPSF, denominada “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario”, y que fue introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, según la cual:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*



- *b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.*
- *c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.*

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.”

Y conforme a la Disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para 2016, se prorrogan para 2016 las disposiciones contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF antes citada.”

1.- Requisitos previos (dis. ad. 6ª apartado 1 y apartado 2 *in fine* de la LOEPSF)

Así pues, para que el Ayuntamiento pueda destinar su superávit presupuestario de 2015 a inversiones, en lugar de a reducir su endeudamiento neto que es la regla general, deben cumplirse primeramente tres requisitos:

A.- Cumplir con la legislación en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Esta regulación está contenida fundamentalmente en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (en adelante, TRLRHL), que establece dos requisitos para que las operaciones de endeudamiento a largo plazo no requieran de autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- Que el Ayuntamiento tenga ahorro neto positivo.
- Que el volumen de endeudamiento no supere el 75% de los ingresos corrientes liquidados.

Analizada la liquidación del ejercicio 2015, tanto del Ayuntamiento como del Patronato de Deportes (PDM), han cerrado el ejercicio con ahorro neto positivo (informes de Intervención nº 44/16 y 45/16):



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

En concreto en el Ayuntamiento, el ahorro neto fue de:

Ahorro Bruto	6.419.447,69
Anualidad teórica de amortización	1.564.344,67
Ahorro Neto	4.855.103,02

En cuanto al PDM, el ahorro bruto fue de:

Ahorro Bruto	97.483,86
Anualidad teórica de amortización	0,00
Ahorro Neto	97.483,86

En cuanto al volumen de endeudamiento, ya se ha analizado en el apartado III.3 del presente informe, estando el ratio de endeudamiento situado por debajo del 75 % de los recursos ordinarios liquidados, de conformidad con la normativa actual.

B.- Cumplimiento simultáneo de superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales.

También en base a las liquidaciones del ejercicio 2015, así como al presente informe (apartado I), tanto el Ayuntamiento como el PDM muestran cifras positivas para estas magnitudes, como muestra la siguiente tabla:

31-12-2015	Remanente Tesorería gastos generales (€)	Capacidad de Financiación (€)
Ayuntamiento	12.998.165,48	634.105,96
Patronato de Deportes	519.199,30	49.568,12
Total	13.517.364,78	683.674,08

C.- Que el periodo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Este requisito ha sido ya analizado en el apartado III.2 del presente informe, estando situado el periodo medio de pago global en 18,14 días al cierre del ejercicio, y por tanto, por debajo de los 30 días que marca la normativa en materia de morosidad en las operaciones comerciales. El PDM, sin embargo, como organismo autónomo, incumple el periodo medio de pago a proveedores.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

D.- Resumen cumplimiento requisitos

El Ayuntamiento cumple con los requisitos previos necesarios para poder dedicar su superávit presupuestario del ejercicio 2015 a financiar inversiones financieramente sostenibles en 2016, esto es, presenta ahorro neto positivo y cumple con los requisitos legales en cuanto a su volumen de endeudamiento, remanente de tesorería positivo para gastos generales y capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional. El PDM, sin embargo, cumple con todos los parámetros mencionado, excepto con el periodo medio de pago a proveedores.

En la siguiente tabla se resumen los requisitos requeridos y su cumplimiento/incumplimiento por el Ayuntamiento y por el PDM:

Fecha referencia 31-12-2014	Límite legal	Ayuntamiento	Patronato Deportes
Remanente Tesorería gastos generales	Valor positivo	+12.998.165,48 €	+ 519.199,30 €
Capacidad de financiación	Valor positivo	+ 634.105,96 €	+49.568,12 €
Ahorro neto	Valor positivo	+ 4.855.103,02 €	+ 97.483,86 €
Endeudamiento	75 %	28,50 %	0 %
Periodo medio pago a proveedores	30 días	15,45	56,66

2.- Importe del superávit a incorporar (dis.ad. 6ª, apartado 2, de la LOEPSF)

Según la letra a, de la dis. Ad. 6ª de la LOEPSF:

“a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.”

Con respecto al menor de ambas magnitudes, es inferior la capacidad de financiación al remanente de tesorería para gastos generales, tanto en el Ayuntamiento como en el PDM, luego es la capacidad de financiación el valor de referencia.

Conforme al artículo antes mencionado, a esta magnitud hay que restar el saldo a 31 de diciembre de la cuenta 413, esto es obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

conforme la liquidación aprobada, en el Ayuntamiento asciende a 899.997,42 euros y 3.671,35 euros en el PDM.

Posteriormente, hay que restar también las obligaciones pendientes de pago a proveedores, esta vez contabilizadas, que han sido analizadas en el apartado III.1 del presente informe, siendo 2.594.675,60 euros para el Ayuntamiento y 181.103,66 euros en el PDM.

Así pues, detrayendo a la capacidad de financiación de uno y otro organismo, las deudas pendientes de aplicar al presupuesto (saldo de la cuenta 413), así como las deudas contabilizadas con proveedores pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015, se observa que no existe margen para incorporar el superávit obtenido en el ejercicio 2015 para financiar inversiones financieramente sostenibles:

SUPERAVIT 2015	AYTO.	PDM	CONSOLIDADO
Capacidad financiación	634.105,96	49.568,12	683.674,08
Deudas pendientes de aplicar a presupuesto (-)	899.997,42	3.671,35	903.668,77
Deudas contabilizadas pendientes de pago con proveedores (-)	2.594.675,60	181.103,66	2.775.779,26
Límite destino a inversiones financieramente sostenibles	-2.860.567,06	-135.206,89	-2.995.773,95



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

V.- Conclusiones

En relación al cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa de desarrollo, de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al ejercicio 2015 a nivel consolidado, esto es, de la propia entidad y de su organismo autónomo, Patronato Deportivo Municipal, se extraen las siguientes conclusiones:

- El Ayuntamiento de San Javier cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria, situándose en una posición de superávit presupuestario cuantificado en 683.674,08 euros en términos de contabilidad nacional, lo que supone el 1,6 % del total de ingresos no financieros liquidados durante el ejercicio de 2015.
- El Ayuntamiento de San Javier incumple con la Regla del Gasto en la medida que el gasto computable consolidado resultante de la liquidación del ejercicio de 2015 supera el límite establecido en función de la tasa de crecimiento del PIB aprobado por el Gobierno para dicho ejercicio, valorándose el nivel de incumplimiento en 1.496.009,35 euros. El gobierno municipal deberá presentar un Plan Económico-Financiero para corregir esta situación en el plazo de un mes desde la aprobación de esta liquidación del ejercicio 2015, y deberá ser sometido al Pleno en el plazo de dos meses de su presentación.
- El Ayuntamiento de San Javier cumple con el principio de Sostenibilidad Financiera en la medida que presenta una deuda financiera del 28,50 % de los recursos corrientes liquidados, esto es, por debajo del límite del 75% establecido en la normativa; así como una baja deuda comercial, valorada en 2.775.779,26 euros, que le permite cumplir con el periodo medio de pago a proveedores, situado en 18,14 días en el último trimestre, esto es, por debajo de los 30 días que fija la normativa en materia de morosidad, si bien, el PDM, como organismo autónomo, incumple dicho periodo medio de pago.
- El Ayuntamiento no puede incorporar al ejercicio 2016 su superávit presupuestario, debido a que tiene que cumplir primero con sus obligaciones comerciales pendientes de pago, conforme a la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En San Javier, a 6 de abril de 2016

El Interventor.

Jesús Ortuño Sánchez



